



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

Leticia
 Collado
 Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

RECIBIDO
 Lic. Chirinos
 10 MAR 2020
 12:38 HRS
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

Oficio N° LXIV/D-06/0150/2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de marzo de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

La que suscribe **Dip. Leticia Socorro Collado Soto**, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día la siguiente sesión la proposición con punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura, **EXHORTA AL TITULAR DE EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2068.**

Sin otro en particular, me es grato enviarle un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 10:38 HRS
 10 MAR 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
 HCA. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

**C. DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Los que suscriben Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Ericel Gómez Nucamendi, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3 fracción XXXVI y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I, 55, 58 y 61 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se: **EXHORTA AL TITULAR DE EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2068**, basándonos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la temperatura promedio del país se ha incrementado 0.85°C en los últimos cincuenta años y con ello, se ha incrementado también el número de ciclones tropicales, inundaciones y sequías, teniendo como consecuencia la pérdida de vidas humanas y por ende, altos costos sociales y económicos.

El Estado de Oaxaca genera muy pocos Gases de Efecto Invernadero (GEI) según investigadores Oaxaca aporta menos del 4% de las emisiones nacionales de GEI, de donde, la generación y transformación de energía es la principal fuente emisora de gases, al aportar el 50% del total de las emisiones, siendo el transporte y la refinería de Salina Cruz, los que más contaminan, aunque con sus bosques y selvas ayuda a disminuirlos; sin embargo es uno de los estados que más se ve afectado por el cambio climático y los eventos hidrometeorológicos, así como también las sequias que afectan fuertemente las regiones de la Mixteca, Valles Centrales y en los últimos tres años al Istmo, además de las heladas que afectan los cultivos de los pueblos de las sierras.

SEGUNDO. "Aunque Oaxaca por su situación geográfica en la zona tórrida debería tener un clima abrasador, a causa de la cordillera de montañas que lo atraviesan, goza de un temperamento por lo general benigno. Desde el Estado de Puebla el calor comienza a subir gradualmente hasta Tehuantepec, en que llega a ser excesivo. En las costas el aire que se respira es ardiente y malsano. Los demás puntos del Estado disfrutan de una temperatura diferente, según es distinta su elevación sobre el nivel del mar. Se puede decir que en solo este Estado se encuentra reunidos todos los climas, y aun sucede con bastante frecuencia, que en un solo día pasa el viajero del más riguroso frío al calor más extremado. (Gay, 1881).

En los últimos cinco años el Estado ha sufrido los cambios en el clima que influyen en la formación de eventos hidrometeorológicos extremos como huracanes, inundaciones, vientos fuertes y crecidas del mar, entre otros, los cuales se presentan de manera muy rápida y dan poco tiempo para reaccionar, otros fenómenos que se han presentado de manera más prolongada son las sequías que son de los más peligrosos ya que son generadoras de desabasto de alimentos en las comunidades y pueblos indígenas del Estado.

La vulnerabilidad y la probabilidad de ocurrencia de desastres en Oaxaca es muy alta, de acuerdo a análisis hechos por PNUD y otros organismos nacionales e internacionales, el riesgo aumenta y se acumula en cada territorio, haciendo indispensable reducir la vulnerabilidad de la población e incrementar su capacidad adaptativa mediante sistemas de alerta temprana, gestión integral del riesgo y sistemas de monitoreo hidrometeorológico.

TERCERO. Para la armonización legislativa y dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4° párrafo cuarto "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.", el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 28 de noviembre de 2013, con número de decreto 2068 expidió de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca y, que en su artículo 1° establece:

Artículo 1. ... tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal de cambio climático e incorporar acciones de adaptación, prevención de desastres y mitigación, bajo los principios establecidos por esta Ley y con enfoque de corto, mediano y largo plazo, sistemático, participativo e integral, en concordancia con la política nacional.

Dentro del contenido de la ley en comento se establece la creación de la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático, para desarrollar transversal y verticalmente sus objetivos de carácter de permanente y con el "objeto de garantizar el cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático de Oaxaca, a través de Políticas públicas transversales, planes y programas; así como establecer la coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios y, la concertación de estos con la ciudadanía", con fundamento en:

Artículo 7. La CICC será presidida por el Gobernador del Estado y estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades siguientes:

I.- La Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable;

II.- La Secretaría General de Gobierno;

III.- La Secretaría de Salud;

...

El Gobernador del Estado en su calidad de Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 11. El presidente de la CICC tendrá las atribuciones siguientes:

...

V.- Designar a los integrantes del CTCC de entre los candidatos propuestos por los integrantes de la comisión y conforme a los mecanismos que al efecto se determinen en el Reglamento;

El Comité Técnico de Cambio Climático de Oaxaca fue instalado el 3 de junio de 2014 y ratificado el 12 de junio de 2018, el cual es un órgano ciudadano técnico, honorífico, de carácter permanente, asesor de la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático, conformado por 15 representantes de los sectores social, académico y privado.

DEL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 17. El CTCC tendrá las siguientes funciones:

...

V.- Coordinar los trabajos para la elaboración del PEACC y del Reglamento, así como dar seguimiento a las políticas, acciones y metas previstas en la presente Ley, evaluaciones del PEACC y PACMUN, y formular propuestas a la CICC;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Entre sus funciones destacan: elaborar el Programa Estatal Cambio Climático y el Reglamento de la Ley Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, así como coordinar las acciones para estos fines; evaluar las políticas, planes, estrategias acciones y metas, proponiendo las medidas y recomendaciones necesarias para fortalecer o reorientar los avances logrados; recomendar a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, la realización de estudios sobre género, interculturalidad, salvaguardas sociales y ambientales, acciones de mitigación, financiamiento y presupuesto entre otros:

CUARTO. los reglamentos son un conjunto de normas de derecho administrativo, que emanan del poder ejecutivo del Estado, que es la máxima autoridad administra, esas normas tienen por objeto ejecutar las leyes administrativas expedidas por el congreso del estado, es el medio por el cual se desarrollan y complementan las normas de una ley a efecto de hacer más eficaz y expedita en su aplicación a casos concretos determinando de modo general y abstracto los medios para ello.

Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, el 3 de junio de 2014, el entonces Gobernador del estado instauró la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. El 12 de junio de 2018, el Gobernador Alejandro Murat Hinojosa instaló la Comisión correspondiente a su gestión.

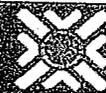
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

...

TERCERO. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley, en un plazo que no excederá de los ciento ochenta días naturales siguientes a la instalación de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

Por lo que una vez revisado y analizado el marco normativo de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca, se encontró que el Ejecutivo del Estado no ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en párrafo tercero de los Artículos Transitorios de mencionada Ley:

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el presente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: **EXHORTA AL TITULAR DE EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2068.**

San Raymundo Jalpan a 10 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE



Socorro Collado Soto

Dip. Leticia Socorro Collado Soto
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



Ericel Gómez Nucamendi
Dip. Ericel Gómez Nucamendi
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

